

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### 1. OBJETO DE CONTRATACIÓN

SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS Y GENERADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.

### 2. ANTECEDENTES

El artículo 27 de la Constitución de la República, dispone que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar (...)”*.

El artículo 350, ibídem determina que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.

Mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y en la Ley Orgánica de Educación Superior.

El 5 de diciembre de 2020 se llevó a cabo el proceso de elecciones, declarando como ganadores al Dr. William Herrera Ríos, Rector; el PhD. Bradley Hilgert, Vicerrector Académico y la Dr. Olga López Bentacur, Vicerrectora de Posgrado e Investigación en Artes, con el 92% de votos válidos y con la participación del 72,73% de padrón efectivo. Mediante resolución No. TE-TELETRABAJO-2020-023 de fecha 21 de diciembre de 2020 se resuelve la declaración de ganadores del proceso de elecciones de la Universidad de las Artes para Rector(a), Vicerrector(a) Académico(a) y Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación en Artes para el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025, y del proceso de elecciones de la Universidad de las Artes como representantes académicos del Órgano Colegiado Superior, para el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023. Las primeras autoridades electas y los miembros del Órgano Colegiado iniciarán funciones desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025, lo cual se encuentra en las actas de declaratorias de ganadores de máximas autoridades de la Universidad de las Artes suscrito por el Presidente del Tribunal Electoral y el Secretario del Tribunal Electoral de la Universidad de las Artes de fecha de 22 de diciembre de 2020, de acuerdo a los resultados del proceso de elecciones para máximas autoridades y miembros del Órgano Colegiado.

Mediante resolución RPC-SE-26-No.178-2020 EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR RESUELVE: Artículo Único. - Aprobar la institucionalización de la Universidad de las Artes (UARTES) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-43-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020

Del Contrato de Comodato entre la Universidad de las Artes y el Instituto de Altos Estudios Nacionales, suscrito el 28 de octubre de 2021 se desprende lo siguiente:

*“Cláusula Segunda. - Objeto:*

*Conforme a los antecedentes expuestos, es voluntad del Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN, entregar en comodato a favor de la Universidad de las Artes dos vehículos para cumplir con sus actividades académicas y administrativas.*

*Cláusula Tercera. - Características de los vehículos:*

*3.1 Los vehículos, materia del presente contrato de comodato, poseen las siguientes características:*

*3.1.1 Vehículo de placa PEI1335, marca Mazda, modelo BT-50 CD STD CRD FL TM 2.49 AP 4X4, motor Nro. WLAT1352964, chasis Nro. 8LFUNYOW4DMR04050, color plateado y año de fabricación 2013.*

*3.1.2 Vehículo de placa PEI1336, marca Mazda, modelo BT-50 CD STD CRD FL TM 2.49 AP 4X4, motor Nro. WLAT1352851, chasis Nro. 8LFUNYOW0DMR04045, color plateado y año de fabricación 2013."*

Mediante Resolución No. R-UA-2016-038, suscrita por el Dr. Ramiro Noriega, Presidenta de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, dispone el inicio del proceso de Catálogo Electrónico No. CATE-UA-005-2016 para la contratación del "Adquisición de vehículos para la Universidad de las Artes".

En fecha 30 de junio de 2016, se generaron las Órdenes de Compra N° CE-20160000568151, CE-20160000568152 y CE-20160000568153 para la adquisición de 3 vehículos para la Universidad de las Artes de conformidad a la siguiente descripción: 1) Vehículo Marca: Great Wall, Modelo: GREAT WALL WINGLE FULL AC 2.4 CD 4X2 TM, Chasis: 8L4CB3177HC000986, Año: 2017 y Color: Blanco; 2) Vehículo: Mazda, Modelo: BT-50 STD FL 2.6 CS 4X4 TM, Chasis: 8LFUNY065HMH02214, Año: 2017 y Color: Blanco y 3) Vehículo: Susuki, Modelo: GRAND VITARA SZ NEXT AC 2.0 5P 4X2 TM, Chasis: 8LDCB5358G0396501, Año: 2016 y Color: Blanco, mismos que fueron recibidos con Actas de Entrega Recepción el 18 de julio de 2016, el 17 de agosto de 2016 y el 26 de julio de 2016 respectivamente.

En fecha 10 de julio de 2017, se genera la Orden de Compra N° CE-20170000927385 para la adquisición de un vehículo para la Universidad de las Artes de conformidad a la siguiente descripción: 1) Vehículo Marca: INTERNATIONAL, Modelo: MIDI 3100 4.8 4X2 TM DIESEL, Chasis: 3HBAZSGL0JL593473, Año: 2018, mismo que fue recibido con Acta de Entrega Recepción Definitiva el 3 de octubre de 2017.

Con fecha 22 de octubre de 2021 el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la Republica emitió el Decreto Ejecutivo No. 231 en el cual se suspende la aplicación del Sistema de Bandas de Precios de los Combustibles establecido en el Reglamento de Regulación de Precios de Derivados de Petróleo y se fijan los precios máximos de venta al público de combustibles Diésel y Extra.

De igual manera se debe señalar que el servicio de abastecimiento de gasolina Súper está relacionado con la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 619 que menciona en su inciso 6. ... *"El precio de venta en terminal para la Gasolina súper, para el sector automotriz, será determinado en forma mensual por la EP PETROECUADOR, en base al costo promedio ponderado más los costos de transporte, almacenamiento, comercialización, un margen que podrá definir la indicada empresa pública y los tributos que fueren aplicables."*

## **JUSTIFICACIÓN**

Contar con el servicio de abastecimiento de combustible nos permite cumplir con una de las misiones de la Dirección Administrativa detalladas en el Estatuto de la Universidad de las Artes al gestionar el apoyo logístico a nivel académico y administrativo, de igual manera se garantiza la operatividad del parque automotor y, el desarrollo de las actividades específicas de la institución que requieren de la movilización de funcionarios y servidores.

Es necesario proveer de gasolina SUPER y combustible DIESEL a los vehículos y generadores de la Universidad de las Artes; para garantizar la disponibilidad de las movilizaciones, así como dotar de energía eléctrica en caso de suspensión del servicio, permitiendo responder satisfactoriamente a la necesidad y demanda institucional.

### 3. OBJETIVOS

Obtener el servicio de abastecimiento de combustible para el funcionamiento de los cuatro vehículos propios de la Universidad más dos vehículos entregados en calidad de comodato, así como cuatro generadores eléctricos a diésel ubicados en diferentes edificios de la Universidad de las Artes.

En caso de que la Universidad de las Artes incorpore nuevos vehículos al parque automotor, se deberán sumar al presente contrato, sin que esto afecte el objeto de contratación.

### 4. ALCANCE

El presente proceso de contratación se enfocará en el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS Y GENERADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”; la Universidad de las Artes, por necesidad institucional requiere del servicio de abastecimiento de combustible de gasolina Súper y Diésel, a fin de garantizar su operación y movilización diaria, alineado a las actividades y requerimientos de cada área de la Institución.

El servicio debe ser brindado en varios puntos de abastecimientos a nivel nacional, las 24 horas del día durante la vigencia del contrato por un periodo de 12 meses.

Así mismo, el servicio deberá incluir un sistema de control, registro, estadística del consumo de combustible por cada automotor, y servicio de atención al cliente para solucionar los inconvenientes.

### 5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El procedimiento a realizarse es una Menor Cuantía de Bienes y Servicios, según el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### 6. CPC DE CONTRATACIÓN

La presente contratación está categorizada con los siguientes códigos:

622910013 SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS

### 7. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Universidad de las Artes deberá recibir por parte del Contratista la adquisición de combustible bajo los siguientes términos:

- Prestará el servicio de abastecimiento de combustible de una manera oportuna y eficiente durante la ejecución de la contratación, incluido feriados y fines de semana, garantizando el abastecimiento de combustible las 24 horas del día.
- Web para acceso a la información en línea del consumo de combustibles, mediante el usuario y contraseña otorgado por parte del proveedor que permita verificar la cantidad de combustible despachada a cada vehículo.
- El servicio de despacho de combustible debe ser brindado a través de dispositivos electrónicos para cada vehículo, los mismos que almacenarán la información de cada automotor.
- El sistema informático del contratista debe entregar por cada despacho un ticket electrónico numerado como respaldo del consumo del combustible.
- Una vez firmado el contrato, la contratante remitirá al contratista el listado de vehículos del parque automotor con sus respectivos datos.
- La proveedora del suministro de combustible entregará a la contratante, en máximo 48 horas los dispositivos electrónicos tales como tarjeta, ticket o la que se considere apropiada, con los cuales brinda el servicio de abastecimiento de combustible, los que contendrán la información de cada vehículo.

- El proveedor deberá remitir al administrador de contrato el listado actualizado de los centros de abastecimientos de combustible (actuales o nuevos) a nivel nacional, con los que cuente, cada vez que lo amerite.
- Una vez adjudicado el contrato, el representante legal de la empresa adjudicada indicará nombres y apellidos de los encargados de la administración, así como los números telefónicos, correo electrónico, a fin de mantener una constante comunicación para coordinar los abastecimientos de los vehículos, así mismo en caso de falta o ausencia del encargado de la administración, se deberá notificar de forma inmediata su reemplazo.
- El proveedor del servicio, previo al suministro de combustible de un vehículo de la Universidad de las Artes, verificará el kilometraje de este, dato que formará parte del ticket electrónico de cada despacho de combustible.
- En cada abastecimiento o despacho de combustible, la proveedora entregará al conductor, la impresión del ticket electrónico debidamente numerado, que contenga entre otras la siguiente información: Fecha y hora del suministro, Número de placa del vehículo, Tipo de combustible, Precio de venta por galón, Cantidad de Galones y Valor del consumo.
- El combustible será despachado exclusivamente para los vehículos institucionales para los demás equipos/maquinaria se efectuará una solicitud por escrito o correo electrónico, para realizarse despachos en canecas. En el caso de los generadores constará la placa del vehículo que trasladará el combustible)
- La proveedora entregará mensualmente, los primeros cinco (5) días del mes siguiente al del consumo, junto a la factura electrónica un cuadro detallado de los vehículos que han sido abastecidos; el informe deberá contener como mínimo la siguiente información: placa de vehículo, número de ticket, kilometraje, fecha y hora de abastecimiento, tipo de combustible, cantidad de galones, valor total de abastecimiento, entre otros.
- La proveedora no podrá aducir la no entrega de combustible por falta de pago, hasta que no haya transcurrido al menos 21 días desde la entrega del informe mensual.

## 8. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La Universidad de las Artes, como herramientas de apoyo a la gestión que realiza, cuenta con cuatro vehículos de su propiedad y tres vehículos en calidad de comodato, además de cuatro generadores; mismos que requieren del abastecimiento de combustible: súper y diésel para precautelar su funcionamiento; información que facilitará al contratista según lo requiera.

Placas	Marca	Modelo	Año	Color	Tipo de combustible
PEI1335	Mazda	BT-50 CD STD CRD FL TM 2.49 4P 4X4	2013	PLATEADO	DIESEL
PEI1336	Mazda	BT-50 CD STD CRD FL TM 2.49 4P 4X4	2013	PLATEADO	DIESEL
GEA2644	Great Wall	WINGLE FULL AC 2.4 CD 4X2 TM	2017	BLANCO	SUPER
GEA2645	Mazda	BT-50 CD STD FL 2.6 CS 4X4 TM	2017	BLANCO	SUPER
GEA2643	Suzuki	GRAND VITARA SZ NEXT AC 2,0 5P	2016	BLANCO	SUPER
AEI1543	International	MIDI 3100 4.8	2018	AZUL	DIESEL
PEQ0081	Kia	PREGIO	2009	AZUL	DIESEL
GENERADORES	-	-	-	-	DIESEL

En caso de que la Universidad de las Artes incorpore nuevos vehículos al parque automotor, el Administrador del Contrato notificará al contratista para que brinde el servicio, sin que esto afecte el valor total del contrato.

## 9. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

Las cantidades para el presente proceso son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SUPER	1658.228	Galones
2	DIESEL	4444.443	Galones

- La Contratista proveerá combustible Super y Diesel las 24 horas del día durante el plazo total del contrato.
- La proveedora del servicio deberá entregar a la contratante, un listado en la cual se indique el detalle de los establecimientos dentro y fuera de la ciudad de Guayaquil (Cantón y dirección del establecimiento) en los cuales se va a brindar el servicio.
- La proveedora deberá garantizar la calidad del combustible, así como la medida exacta de distribución.
- Disponer del personal para la atención de abastecimiento de combustible.

## 10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de 365 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, o hasta que se cumpla con el monto contratado.

## 11. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El Presupuesto referencial para la presente contratación es de US\$ 14,583.59 (CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 59/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir I.V.A.

## 12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El servicio será cancelado mensualmente y contra entrega de los servicios recibidos, con el informe del Administrador del Contrato.

- El proveedor presentará a la Universidad de las Artes, lo siguiente:
  - Factura mensual;
  - Reporte de consumo mensual.

Por tratarse de un contrato de servicios, es liquidable periódicamente, previa presentación de la factura correspondiente por el servicio efectivo recibido. La Universidad de las Artes, no está obligada a pagar y reconocer a favor del proveedor la cuantía total del contrato.

## 13. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES

Deberán ser en las estaciones de servicios con los tipos de combustible: diésel y súper.

## 14. VALOR DE LOS PLIEGOS

Para esta contratación el pliego está disponible, sin ningún costo, en el Portal Institucional, del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); el oferente que resulte adjudicado, una vez recibida la notificación de la adjudicación, no

pagará a la Universidad de las Artes ningún valor, de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP..

#### **15. LUGAR DE ENTREGA DE LA OFERTA**

El oferente deberá revisar la información establecida en los términos de referencia y condiciones particulares de los pliegos, lo que le servirá para identificar la documentación complementaria que deberá presentar para acreditar los requisitos mínimos solicitados y demás condiciones de participación. En atención a las modificaciones presentadas a los formularios 1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO; y 1.3 NÓMINA DE SOCIOS Y ACIONISTAS; en la oferta que arroja el Módulo facilitar MFC de acuerdo a Resolución Externa Nro. RESERCOP2020-00000110 de fecha 21 de septiembre de 2020. Se solicita a los oferentes presentar dichos formularios actualizados como anexos a la oferta. De acuerdo a los lineamientos establecidos por el ente rector de las contrataciones públicas SERCOP mediante oficio circular Nro.SERCOP-SERCOP-2020-0022-C de fecha 27 de octubre de 2020, la oferta técnica se receptorá a través del Portal de Compras Públicas SOCE (Obligatorio).

#### **16. VIGENCIA DE LA OFERTA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las ofertas estarán vigentes por 30 días.

#### **17. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

1. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 3 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
2. Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo de 15 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
3. Suscribir las actas de entrega recepción final de los servicios recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
4. Brindar las facilidades necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.
5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en los Términos de Referencia, pliegos, oferta técnica y contrato.
6. Pagar los valores correspondientes, posterior a la presentación de la factura, informe de conformidad del servicio y demás documentos pertinentes.

- Nota: La Universidad de las Artes, no asume relaciones u obligaciones laborales con las personas que trabajen en el objeto de esta contratación.

#### **18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. El contratista debe asegurar una correcta y legal ejecución del contrato en los términos establecidos, deberá cumplir con la legislación ecuatoriana en la materia relacionada con la ejecución del contrato.
2. Adicionalmente el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
  - a) Designar un contacto de la empresa para solucionar cualquier inconveniente o requerimiento que pudiera presentarse.
  - b) Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objeto de no prestar el abastecimiento que excedan el valor del contrato.
  - c) Cumplir con las observaciones y/o solicitudes establecidas por el Administrador del contrato.

- d) Asumir la integridad y responsabilidad por la calidad del combustible (Gasolina Súper y Diésel) que se proveerá al parque automotor y generadores de la Universidad de las Artes.
- e) Entregar las tarjetas magnéticas y sticker o a su vez cualquier dispositivo con el cual se trabaje para el sistema de control de abastecimiento de combustible.
- f) Además de las obligaciones ya establecidas en estas especificaciones técnicas, el PROVEEDOR está obligado a cumplir con cualquier condición que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

## 19. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El delegado de la Máxima Autoridad designará al Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá multas y sanciones a que hubiere lugar.

## 20. DELEGADO TÉCNICO O COMISIÓN TÉCNICA SEGÚN EL CASO.

El delegado de la Máxima Autoridad designará al Delegado Técnico.

## 21. GARANTÍAS

El oferente debe entregar una Garantía Técnica sobre las características físicas y químicas de la calidad del producto durante la vigencia del contrato.

## 22. MULTAS

El valor de las multas se calculará de conformidad a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 71 de la LOSNCP.

Las multas se impondrán por incumplimientos en las obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el Administrador del Contrato el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

Por cada día de retraso en la entrega y cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas, el Administrador de Contrato aplicará la multa del uno por mil (1 por 1000) diario del valor correspondiente al porcentaje del incumplimiento realizado.

Si el valor por concepto de multas supera el cinco por ciento (5%) del valor total de la contratación, el Administrador de Contrato podrá proceder a la terminación unilateral del contrato.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

Se procederá a la aplicación de multas, previo informe del Administrador del Contrato y notificación al proveedor, quien tendrá 15 días término para presentar sus argumentos de descargo, si la contratista justifica el retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, o el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, la multa no será aplicada, siempre que tal retardo sea calificado como fuerza mayor o caso fortuito por la Universidad de las Artes.

### 23. PARÁMETROS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La integridad de la oferta se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### I. Formulario de la Oferta

- 1.1 Presentación y compromiso
- 1.2 Datos generales del oferente
- 1.3 Nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios de personas jurídicas oferentes
- 1.4 Situación financiera
- 1.5 Tabla de cantidades y precios
- 1.6 Componentes de los (bienes / servicios) ofertados
- 1.7 Experiencia del oferente
- 1.8 Personal técnico mínimo requerido
- 1.9 Equipo mínimo requerido
- 1.10 Valor agregado ecuatoriano de la oferta
- 1.11 Cálculo del porcentaje de valor agregado ecuatoriano

### 24. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA:

TIPO	Descripción	Experiencia adquirida en los últimos años	Número de proyectos similares	Valor del monto mínimo por contrato	Sumatoria total de experiencias
GENERAL	El oferente deberá presentar certificados, contratos o actas de entrega recepción definitiva, donde se acredite que han brindado el servicio de abastecimiento de combustible a entidades o instituciones del sector público o privado, que sumados correspondan al 10% del presupuesto referencial de la presente contratación, durante los últimos quince años. Estas condiciones no estarán sujetas al número de contratos o instrumentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia mínima general o específica requerida, sino, al cumplimiento de estas condiciones en relación a los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia.	15	1	\$ 72,92	\$ 1.458,36

## 25. PERSONAL TÉCNICO

### 25.1 PERSONAL TÉCNICO

No.	FUNCIÓN	NIVEL DE ESTUDIO	TITULACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD
1	Despachador de combustible	Bachiller	Bachiller	2

El oferente deberá presentar hoja de vida del personal asignado, copia simple de título o certificado que demuestre el nivel de estudio y copia del registro de Historia Laboral que evidencie que el personal mantiene una relación laboral con el oferente.

### 25.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO

No.	FUNCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA SOLICITADA	TIEMPO MÍNIMO	NÚMERO DE PROYECTOS	MONTO DE LOS PROYECTOS
1	Despachador de combustible	Experiencia laboral en la provisión de combustible. Deberá presentar certificado de trabajo obtenido en los últimos cinco años.	6 meses	Al menos 1	\$ 729,18

Para la acumulación del tiempo de experiencia se considerará la sumatoria de todos los certificados.

El Certificado de trabajo, (originales o copias certificadas), deberá contener, entre otros datos, lo siguiente:

- Fecha de emisión
- Tiempo de labores (Desde / Hasta)
- Cargo desempeñado
- Firma de responsabilidad

### 25.3 EQUIPO MÍNIMO

No.	NOMBRE DEL EQUIPO Y/O INSTRUMENTOS	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1	Surtidor de combustible dentro de la estación de servicio-	El surtidor de combustible para gasolina Súper y Diésel debe ser automático, con panel digital y debe disponer como mínimo de una isla en la estación de servicio.	1

El oferente deberá adjuntar a su oferta la documentación que certifique la disponibilidad del requerimiento (ya sea de su propiedad; se ofrezca bajo arriendo o compromiso de arrendamiento; y/o compromiso de compra venta).

## 26. OTROS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

DESCRIPCIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE
CERTIFICADO DE REGISTRO	COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO EN EL QUE CONSTARÁ LOS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA EL DESPACHO DE COMBUSTIBLE EMITIDO POR LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE HIDROCARBUROS
PERMISO DE OPERACIÓN	COPIA SIMPLE DEL PERMISO DE OPERACIÓN EMITIDO POR EL CUERPO DE BOMBEROS
OFERTA ECONÓMICA	PRESENTAR EL ANEXO "A" EN DONDE SE DETALLE LA OFERTA ECONÓMICA, DEMOSTRANDO LA CANTIDAD DE GALONES OFERTADOS Y EL PRECIO UNITARIO POR GALÓN DE CADA TIPO DE COMBUSTIBLE REQUERIDO

### Índices Financieros

ÍNDICE	INDICADOR SOLICITADO	OBSERVACIONES
SOLVENCIA	MAYOR O IGUAL A 1,00	
ENDEUDAMIENTO	MENOS A 1.50	

Dado y firmado en la Ciudad de Santiago de Guayaquil a los 12 días del mes de mayo de 2022.

Elaborado:

Aprobado:

Ing. Lorena Cascante  
Analista Administrativa

Ing. Jose Carabajo  
Director Administrativo (e)